



Escudo marcialo

SELLO QUARTO, VENTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
CUATRO.

Y a los Señores Jueces de lo que toca a  
Procurador General de los Reinos y Jueces de lo Criminal,  
y ya otros señores para los de lo Contado, bien  
que el Contado Gen. como alean tiempo es por  
ende por quien no sea Revuelto, y en virtud  
del Real cédula de veinte y quatro del mes de  
diciembre de setecientos ochenta y quatro, se volvió  
a provisiones a esta Ciudad en la Real cédula de  
treinta y uno de sus Obispos don Antonio,  
de la misma que se verificaron con la Com  
de Alcaual mayor de la han provido de años  
de esta Parte los Corregidores por obsequio y conpe  
s a hacer una Ciudad, en donde se funda  
sus facultades, y sin otro para ello, y donde  
se previene de esta Magestad que no puede ni  
deve, y por ello ha tocado mucho daño, uno de  
ellos, el haber queidos el Alcaual mayor ha  
ta indistinto en las funciones, de los Obispos  
y de Jueces de lo Criminal, que fue para dar a  
saberlo Comose, y que mandare de lo Provi  
Tribunal no se marche en aquel Contado  
y que se le recordare, o hiciera deves lo

